



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

Responsable:
Secretaría del Ayuntamiento

Gobierno Municipal
Administración: 2018 - 2021

Año: 2
Núm. 43

SUMARIO

Acuerdo por el cual se establecen las medidas y lineamientos para la prevención del fenómeno de violencia, disponer de mecanismos seguros para la denuncia directa e inmediata y reforzar la atención a víctimas, durante la emergencia sanitaria por el virus sars-cov2 (COVID-19). ----- 1

Aprobación del Programa de Apoyos Alimentarios y sus reglas de operación. ----- 7

Ampliación de la partida presupuestal del Sistema Municipal DIF en razón a la pandemia COVID-19. ----- 10

Aprobación del Programa de Obra 2020 correspondiente a los recursos remanentes de ejercicios anteriores. -----14

1538

EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **nueve de mayo de dos mil veinte**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Quinto Punto** del orden del día, aprobó por unanimidad con diez votos a favor, el **Acuerdo por el cual se establecen las medidas y lineamientos para la prevención del fenómeno de violencia, disponer de mecanismos seguros para la denuncia directa e inmediata y reforzar la atención a víctimas, durante la emergencia sanitaria por el virus sars-cov2 (COVID-19;** el cual señala textualmente: -----

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----
ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS Y LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DEL FENÓMENO DE VIOLENCIA, DISPONER DE MECANISMOS SEGUROS PARA LA DENUNCIA DIRECTA E INMEDIATA Y REFORZAR LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS, DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).-----

En uso de la voz el Ingeniero Rosendo Anaya Aguilar, Presidente Municipal Constitucional, hace mención. **CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 30 FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 149 Y 150 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 2, 3, 4 Y 17 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL, Y**

CONSIDERANDO

1. El 19 de marzo de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, emitido por el Consejo Estatal de Seguridad, por medio del cual se establecieron 28 medidas para controlar y mitigar la enfermedad COVID-19 en nuestra entidad federativa.
2. En la medida décima del Acuerdo antes citado, se faculta a las autoridades estatales y municipales en el ámbito de su competencia, para determinar acciones que aseguren distanciamiento social, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de las autoridades sanitarias.
3. El 30 de marzo 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, la epidemia de enfermedad generada por el VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).
4. El 9 de abril de 2020, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, emitió la Declaración 1/2020, en la cual recomienda a los Estados, se realicen acciones particulares para que, dentro del aislamiento social, se atienda el fenómeno de violencia, a efecto de adoptar las acciones necesarias para su prevención, así como disponer de mecanismos seguros para la denuncia directa e inmediata y reforzar la atención a víctimas.

5. El 11 de abril de 2020, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su Sala de Coordinación y Respuesta Oportuna e Integrada a la crisis en relación con la pandemia del COVID-19 (SACROI COVID-19), realizó un llamado a los Estados de la Organización de los Estados Americanos (OEA), a incorporar la perspectiva de género en las respuestas a la crisis y a combatir la violencia sexual e intrafamiliar, así como la discriminación que afecta a las mujeres en ese contexto.

Ante ello, dicha Comisión destaca la necesidad de que los Estados adecuen las medidas políticas y legislativas de respuesta a la crisis a las necesidades de las mujeres y niñas, considerando los múltiples factores estructurales que perpetúan la discriminación contra las mujeres y niñas e incrementan su situación de riesgo en el presente contexto.

En consecuencia, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos recomendó a los Estados, entre otras, la implementación de las siguientes acciones:

- a) Incorporar la perspectiva de género a partir de un enfoque interseccional para contener la pandemia, teniendo en cuenta los distintos contextos y condiciones que potencializan la vulnerabilidad a la que las mujeres están expuestas, como la precariedad económica, la edad, la condición de migrante o desplazada, la condición de discapacidad, la privación de libertad, el origen étnico-racial, la orientación sexual, identidad y/o expresión de género, entre otras.
 - b) Reformular los mecanismos tradicionales de respuesta a la violencia de género, adoptando canales alternativos de comunicación bien como líneas de atención de emergencia, así como promover el fortalecimiento de redes comunitarias con el objeto de ampliar los medios de denuncia y órdenes de protección en el marco del periodo de confinamiento y restricciones de movilidad. Así mismo, asegurar la disponibilidad de casas de acogidas y albergues para las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los cuales existan condiciones de adoptarse las medidas de prevención del contagio.
 - c) Desarrollar protocolos de atención y fortalecer la capacidad de los agentes de seguridad y actores de justicia involucrados en la investigación y sanción de hechos de violencia doméstica, así como llevar a cabo la distribución de materiales de orientación sobre el manejo de dichos casos en todas las instituciones estatales.
6. Acorde a los artículos 40, 115, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, la base la organización política y administrativa, y de la división territorial, de los Estados que conforman la Federación mexicana, es el Municipio.
 7. Conforme al artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, el Municipio de Amealco de Bonfil, es uno de los dieciocho municipios que integran el Estado Libre y Soberano de Querétaro.
 8. De los artículos 1, 21 y 115 fracción III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, se desprende que corresponde al Municipio de Amealco de Bonfil Querétaro, en su ámbito de competencia, la función de la seguridad pública, auxiliar en la investigación y persecución de los delitos; participar en la prevención de éstos, en la sanción de las infracciones administrativas, la atención a víctimas de la violencia y delincuencia, así como la promoción, respeto y protección de los derechos humanos.

9. Los delitos, hechos ilícitos y la violencia afectan a las personas y su entorno, más en estas condiciones de aislamiento, pueden provocar afectaciones innecesarias, por esta razón, el Municipio de Amealco realiza acciones tendientes a resolverlas, a través de la atención del personal operativo, para generar ayuda y seguimiento de la persona a través de plataformas tecnológicas.
10. Para el desarrollo, atención y reforzamiento de la atención a personas afectadas por violencia o delitos de índole intrafamiliar, especialmente tratándose de mujeres, quienes son personas sensiblemente expuestas a la violencia durante esta contingencia sanitaria, el Estado de Querétaro cuenta con la plataforma tecnológica denominada Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BAESVIM), el cual es dinámica y activa, que permite establecer en línea, los diversos registros y actividades del personal operativo encargado de atender a personas víctimas de dicho sexo.
11. Conforme a los artículos 22 fracción XII y 23 de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el Municipio de Amealco de Bonfil Querétaro, en su carácter de integrante del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, tiene la atribución de registrar y proporcionar la información relativa a los casos de violencia contra las mujeres que conozcan según el ámbito de su competencia, a las autoridades responsables de integrar el BAESVIM.
12. Con base en los artículos 37 y 38 fracción I de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, corresponde al Centro de Justicia para las Mujeres coordinar, articular y vincular interinstitucionalmente a las instancias gubernamentales y asociaciones de la sociedad civil, para garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas del delito, así como sus hijas e hijos, y el ejercicio efectivo de su derecho a una vida libre de violencia, así como el respeto a sus derechos humanos.
13. El artículo 31 fracciones II y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece como atribuciones del Presidente Municipal:
 - a) Dictar las medidas pertinentes para el mejoramiento de la administración municipal;
 - b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes, reglamentos y decretos federales, estatales y municipales, y
 - c) Vigilar y verificar la actuación de las dependencias municipales para cerciorarse de su correcto funcionamiento.
14. De los artículos 29 y 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se desprende que la administración pública municipal depende y es responsabilidad directa del Presidente Municipal como órgano ejecutivo. Dicha administración pública podrá ser centralizada, desconcentrada y paramunicipal.

15. En virtud de lo anteriormente expuesto, con la finalidad de ejecutar acciones tendientes a proveer mecanismos seguros para la denuncia directa e inmediata y reforzar la atención a víctimas de violencia que se encuentren dentro del territorio municipal, durante la emergencia sanitaria por el virus Sars-Cov2 (Covid-19), es por lo que resulta necesario emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS Y LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DEL FENÓMENO DE VIOLENCIA, DISPONER DE MECANISMOS SEGUROS PARA LA DENUNCIA DIRECTA E INMEDIATA Y REFORZAR LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS, DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las medidas y lineamientos a los que deben sujetarse “las áreas” del Municipio de Amealco de Bonfil, para realizar las acciones necesarias para prevenir, así como disponer de mecanismos seguros para la denuncia directa e inmediata y reforzar la atención a víctimas, provocada por el aislamiento social, así como su detección, atención, canalización y seguimiento durante la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

SEGUNDO. Las áreas del Municipio de Amealco de Bonfil, en adelante “**LAS ÁREAS**”, a las que obliga el presente Acuerdo, en sus respectivos ámbitos de competencia, son todas las que conforman su administración pública centralizada, desconcentrada y paramunicipal, dentro de las que también se incluyen, en forma ejemplificativa, y no limitativa:

- 1) Coordinación Municipal de la Mujer del Municipio de Amealco de Bonfil;
- 2) Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección de los Derechos de Niñas; Niños y Adolescentes del Municipio de Amealco de Bonfil;
- 3) Dirección de Desarrollo Humano del Municipio de Amealco de Bonfil;
- 4) Coordinación Municipal de Protección Civil del Municipio de Amealco de Bonfil y
- 5) Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Municipio de Amealco de Bonfil.

TERCERO. Cuando se trate del primer contacto con la persona, y ésta pertenezca al género femenino, “**LAS ÁREAS**” asumen la obligación de realizar su registro en el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BAESVIM), para lo cual recabarán toda la información necesaria para su integración.

CUARTO. Al realizar la atención “**LAS ÁREAS**”, procurarán:

1. Priorizar la atención acorde a las condiciones de la persona;
2. Ejercitar las acciones materiales de protección necesarias para salvaguardar su integridad física y emocional;
3. Informar al Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Querétaro de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado, de la situación para canalización y seguimiento, y
4. Atender las solicitudes, recomendaciones y seguimientos que, en su caso, les formule el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Querétaro.

QUINTO. Es deber de los operadores de “**LAS ÁREAS**” encargados de atender a víctimas, garantizar una interacción directa, efectiva y amable con las personas.

SEXTO. A los operadores de “**LAS ÁREAS**” encargados de atender a víctimas, les está prohibido:

1. Activar a operadores no capacitados para atender a la persona en situación de violencia de género;
2. Entorpecer, demorar o retrasar de manera innecesaria la atención de la persona;
3. Solicitar o recibir algún tipo de compensación económica o dádivas por la atención que prestan;
4. Trasladar la responsabilidad a la institución u operador activado para la atención especializada o prolongada de la persona, y
5. Deslindar de responsabilidad a su persona o Institución, cuando se haya realizado una activación de personal especializado.

SÉPTIMO. Corresponden a los operadores de “LAS ÁREAS”, las siguientes obligaciones:

1. Tratar de manera respetuosa y considerada, así como atender diligentemente a todas las personas sin distinción.
2. Informar los derechos, servicios asistenciales, así como el trámite de la solicitud, acción, denuncia o querrela correspondiente.
3. Prodigar atención especial y preferente si se trata de personas en situación de discapacidad, niñas, niños, adolescentes, mujeres gestantes o adultos mayores, y en general de personas que pertenezcan a algún grupo social vulnerable.
4. Registrar, conocer, actualizar y rectificar, cuando corresponda, la información registrada de la persona usuaria en el BAESVIM;
5. Respetar los derechos, libertades y garantías referidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales y demás ordenamientos aplicables;
6. Expedir respuesta oportuna y eficaz a las peticiones presentadas en los plazos establecidos para tal efecto;
7. Garantizar atención personal a los destinatarios de este acuerdo dentro de los horarios establecidos, hasta la conclusión del trámite requerido;
8. Tramitar las peticiones que lleguen por medios electrónicos, de acuerdo con el derecho a obtener información y orientación, así como medios alternativos para quienes no dominen la tecnología respectiva;
9. Facilitar a la persona usuaria medios para dar seguimiento a sus denuncias, quejas o recomendaciones;
10. Prescindir de realizar actividades ajenas mientras se brinda la atención, tales como: consumir alimentos, hablar por celular, entre otros;
11. Indicar a la persona usuaria la salida de emergencia y ruta de evacuación del punto de atención, y
12. Recibir de manera prioritaria las solicitudes de reconocimiento de derechos fundamentales.

OCTAVO. “LAS ÁREAS” informarán a la población de manera permanente en sus redes, páginas, oficinas e instalaciones, los horarios, servicios, teléfonos números de atención al público en general.

NOVENO. “LAS ÁREAS”, durante esta contingencia y aislamiento social, contarán en cada una de sus oficinas o instalaciones, con personal capacitado para orientar, registrar, atender y canalizar a las personas que soliciten su intervención, conforme a las medidas de protección dictadas por las autoridades sanitarias.

DÉCIMO. Para efectos de la atención coordinada, “LAS ÁREAS” mantendrán comunicación con el Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Querétaro, al cual, conforme a las disposiciones aplicables, le corresponden las atribuciones siguientes:

1. Detectar el grado de riesgo en el que se encuentra la persona;
2. Monitorear y dar seguimiento continuo a los asuntos registrados en el BAESVIM;
3. Identificar las áreas especializadas encargadas de continuar con su atención;
4. Realizar el seguimiento de la persona, para lograr su atención integral;

5. Generar el primer contacto con el agresor;
6. Informar al agresor de los derechos y en su caso deberes ante la violencia identificada y en trámite;
7. Hacer la canalización de las diversas personas, para su atención por las áreas especializadas;
8. Realizar el seguimiento de la persona víctima y del agresor;
9. Determinar acciones a realizar por las diversas Instituciones, en beneficio de las víctimas;
10. Solicitar y recibir informes de las diversas áreas;
11. Instruir acciones derivadas de los informes, y
12. Las demás necesarias para la protección de la persona.

DÉCIMO PRIMERO. Cualquier incumplimiento a las obligaciones, prohibiciones y compromisos establecidos en el presente Acuerdo, por parte de los servidores públicos de “LAS ÁREAS”, será sancionado conforme a las disposiciones legales aplicables.

16. Mediante mesa de trabajo realizada el día 7 de mayo de 2020, se presentó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el presente acuerdo, solicitando su aprobación en sesión de cabildo;

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba el acuerdo por el cual se establecen las Medidas y Lineamientos para la prevención del fenómeno de violencia, disponer de mecanismos seguros para la denuncia directa e inmediata y reforzar la atención a víctimas, durante la emergencia sanitaria por el virus Sars-Cov2 (Covid-19).

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye al titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que remita copia certificada del presente acuerdo a los titulares de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal; Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia; Coordinación Municipal de la Mujer del Municipio de Amealco de Bonfil; Coordinación Municipal de Protección Civil; Dirección de Desarrollo Humano; Dirección de Administración y Órgano Interno de Control para su conocimiento y cumplimiento del presente acuerdo, a fin de garantizar certeza legal y apego al mismo.-----

En uso de la voz el Lic. Juan Carlos Álvarez Montaña, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación alguna al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad con diez votos a favor. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DE TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.-----

-----DOY FE-----

ATENTAMENTE

**“AMEALCO, CULTURA Y DESARROLLO”
LIC. JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

como emitir los acuerdos, las circulares y demás disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento administrativo de las dependencias municipales.

6. En fecha 11 de marzo del año en curso, la Organización Mundial de la Salud, declaró que el brote del virus COVID-19, es considerado como pandemia, debido al número de personas infectadas y fallecidas a nivel mundial.
7. En fecha 18 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19 emitidas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
8. En fecha 19 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, por medio del cual se establecieron 28 medidas para controlar y mitigar la enfermedad COVID-19, cuya medida primera atribuye a entes públicos que conforman el Consejo Estatal de Seguridad la elaboración de programas o campañas para el control de dicha enfermedad.
9. Derivado de lo anterior, el 20 de marzo de 2020, mediante Sesión de Cabildo, el Ayuntamiento del Municipio de Amealco de Bonfil, dictó el Acuerdo de Medidas de Seguridad para el Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, respecto de la pandemia por COVID-19.
10. Con la finalidad de ejecutar acciones tendientes y prioritarias en favor de las personas que se encuentran dentro del territorio del Municipio de Amealco de Bonfil, en materia de Protección Civil, el 27 de marzo de 2020, mediante Sesión de Cabildo, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Amealco de Bonfil, Aprobó la Creación y Activación del Fondo de Contingencia COVID-19.
11. En términos del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece como una de sus facultades de los Ayuntamientos el promover el bienestar social y cultural de la población municipal mediante programas y acciones que propicien el desarrollo integral de la familia y la integración social de las distintas comunidades del municipio.
12. Como resultado de la contingencia Mundial generada por el COVID-19 las condiciones económicas nacionales se enfrentan a grandes obstáculos, que impiden el adecuado desarrollo de las actividades que realizan los sectores económicos, razón por la cual resulta necesario la intervención de acciones públicas que permitan minimizar estas condiciones.
13. Como resultado de las medidas del cierre de varias actividades económicas no esenciales, algunos sectores económicos experimentan diversos problemas para la continuidad del funcionamiento de sus negocios y/o proyectos productivos.
14. Atendiendo a la corresponsabilidad gobierno-ciudadanía que exige la presente pandemia; resulta conveniente contribuir a fortalecer el cumplimiento efectivo de los derechos de las personas en necesidad a través de acciones que los garanticen; de ahí que surge la necesidad de implementar en beneficio de la población del Municipio de Amealco de Bonfil, la puesta en marcha del programa de apoyos alimentarios, **cuyas reglas de operación se contemplan en el anexo que forma parte integral de la presente acta.**

15. Mediante mesa de trabajo realizada el día 7 de mayo de 2020, se presentó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el presente acuerdo; solicitando su aprobación en sesión de cabildo;

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se propone a este Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba la ejecución del programa de apoyos alimentarios, para el Municipio de Amealco de Bonfil Qro., cuyas reglas de operación se contemplan en el anexo que forma parte integral de la presente acta.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y hasta que la declaratoria de Emergencia Sanitaria concluya en el Municipio de Amealco de Bonfil, o bien, se haya agotado el recurso para brindar los apoyos en la modalidad que corresponda.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente Acuerdo al Titular de la Dirección de Finanzas, al Titular de la Dirección de Gobierno, al Titular de la Coordinación de Protección Civil, al Titular de la Dirección de Desarrollo Humano, al Titular de la Coordinación de Comunicación Social y al Titular del Órgano Interno de Control para su conocimiento y cumplimiento del presente Acuerdo. -----

En uso de la voz el Lic. Juan Carlos Álvarez Montaña, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación alguna al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad con diez votos a favor.-----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DE TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.-----

-----DOY FE-----

ATENTAMENTE
"AMEALCO, CULTURA Y DESARROLLO"

1538
LIC. JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

5. En fecha 11 de marzo del año en curso, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró que el brote del virus COVID-19, es considerado como pandemia, debido al número de personas infectadas y fallecidas a nivel mundial.
6. En atención al considerando anterior, en fecha 18 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19 emitidas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
7. En fecha 19 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, por medio del cual se establecieron 28 medidas para controlar y mitigar la enfermedad COVID-19, cuya medida primera atribuye a entes públicos que conforman el Consejo Estatal de Seguridad la elaboración de programas o campañas para el control de dicha enfermedad.
8. Derivado de tal riesgo de propagación del virus COVID-19, el 20 de marzo de 2020, mediante Sesión de Cabildo, el Ayuntamiento del Municipio de Amealco de Bonfil, dictó el Acuerdo de Medidas de Seguridad para el Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, respecto de la pandemia por COVID-19, dentro de las cuales se encuentran las consistentes en que la población mantenga distanciamiento de al menos de 1 metro y medio entre una y otra persona, medidas de higiene, así como el cierre de los establecimientos mercantiles que pudieran contribuir a la propagación del citado virus.
9. En fecha 24 de marzo de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mismo que tiene por objeto establecer las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
10. Con la finalidad de ejecutar acciones tendientes y prioritarias en favor de las personas que se encuentran dentro del territorio del Municipio de Amealco de Bonfil, en materia de Protección Civil, el 27 de marzo de 2020, mediante Sesión de Cabildo, el Ayuntamiento del Municipio de Amealco de Bonfil, Aprobó la Creación y Activación del Fondo de Contingencia COVID-19.
11. El día 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), estableciendo en su artículo segundo que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia sanitaria.
12. En fecha 31 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS CoV2, de implementación obligatoria a partir de su publicación para los sectores público social y privado.
13. La fracción XXVII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece como una de sus facultades de los Ayuntamientos el promover el bienestar social y cultural de la

población municipal mediante programas y acciones que propicien el desarrollo integral de la familia y la integración social de las distintas comunidades del municipio.

14. Como resultado de la contingencia Mundial generada por el COVID-19 las condiciones económicas nacionales se enfrentan a grandes obstáculos, que impiden el adecuado desarrollo de las actividades que realizan los sectores económicos, razón por la cual resulta necesario la intervención de acciones públicas que permitan minimizar estas condiciones.

15. Como resultado de las medidas del cierre de varias actividades económicas no esenciales, algunos sectores económicos experimentan diversos problemas para la continuidad del funcionamiento de sus negocios y/o proyectos productivos.

16. Aunado a lo anterior; el **Artículo 4º.- párrafo tercero** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice “Toda persona tiene **derecho a la alimentación** nutritiva, suficiente y de calidad, El Estado lo garantizará”.

Artículo 3º.- Párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Querétaro, “Toda persona tiene **derecho a una alimentación suficiente**, nutricionalmente adecuada, inocua y culturalmente aceptable para llevar una vida activa y saludable. A fin de evitar las enfermedades de origen alimentario, el Estado deberá implementar las medidas que propicien la adquisición de buenos hábitos alimenticios entre la población, fomentará la producción y el consumo de alimentos con alto valor nutricional y apoyará en esta materia a los sectores más vulnerables de la población.”

17. Dentro de la corresponsabilidad gobierno-ciudadanía que exige la presente pandemia, resulta conveniente contribuir a fortalecer el cumplimiento efectivo de los derechos sociales que potencien las Capacidades de las personas en situación de pobreza, a través de acciones que amplíen sus capacidades en alimentación, y mejoren su acceso a otras dimensiones del bienestar.

18. Mediante oficio 262/2020 suscrito por el Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Amealco, Qro., solicito al Municipio de Amealco de Amealco de Bonfil, la ampliación al presupuesto del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Amealco, Qro. (SMDIF), por la cantidad de \$750,320.00 (setecientos cincuenta mil tres cientos veinte pesos 00/100 M.N.)

19. La petición de ampliar el presupuesto al SMDIF, tiene como objetivo apoyar a las personas inscritas en el “Programa Alimentario de Desayunos en Caliente” y al “Programa Alimentario de Desayunos en Frio”, en razón a la contingencia por el virus COVID-19, por la que atraviesa el Municipio.

20. Una de las justificaciones que se plantea, es en función a la disminución del poder adquisitivo de las familias a la que pertenecen los beneficiarios inscritos a dicho programas, derivado de las consecuencias ocasionados por la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

21. El aplicar la medida solicitada a efecto de cumplir con el proyecto presentado por parte del Director del SMDIF, influye de manera directa con la mitigación de los riesgos ocasionados por la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en complemento con los demás programas y acciones establecidos con anterioridad.

- 22.** En virtud de lo dispuesto por el artículo 30 fracciones I, VII y XXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar planes y programas municipales; bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal; así como supervisar las funciones en materia de protección civil.
- 23.** Mediante mesa de trabajo realizada el día 7 de mayo de 2020, se presentó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el presente acuerdo; solicitando su aprobación en sesión de cabildo;

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se propone a este Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la ampliación del Presupuesto del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Amealco de Bonfil Qro., por la cantidad total de \$750,320.00 (setecientos cincuenta mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.), con cargo al Fondo de Contingencia COVID-19, aprobado mediante Sesión de Cabildo el 27 de marzo de 2020.

SEGUNDO. Se autoriza a la Dirección de Finanzas para llevar a cabo las acciones necesarias a efecto de dar cumplimiento al acuerdo que precede.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente Acuerdo al Titular de la Dirección de Finanzas, al Titular de la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Amealco de Bonfil, Qro. y al Titular del Órgano Interno de Control para su conocimiento y cumplimiento del presente Acuerdo.-----

En uso de la voz el Lic. Juan Carlos Álvarez Montaña, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación alguna al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad con diez votos a favor.-----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DE TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.-----

-----DOY FE-----

ATENTAMENTE
“AMEALCO, CULTURA Y DESARROLLO”

LIC. JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica



EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **nueve de mayo de dos mil veinte**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Octavo Punto** del orden del día, aprobó por unanimidad con diez votos a favor, el **Aprobación del Programa de Obra 2020 correspondiente a los recursos remanentes de ejercicios anteriores.**; el cual señala textualmente: -----

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA 2020 CORRESPONDIENTE A LOS RECURSOS REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES.-----

En uso de la voz el Ingeniero Rosendo Anaya Aguilar, Presidente Municipal Constitucional, hace mención. **CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 3, 4, 5, 7, 57 Y 61 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 149 Y 150 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 2, 3, 4 Y 17 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL, Y;**

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, definiendo a su vez las bases legales que le regulan;
2. En correlación a lo anterior, el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, define y establece al Municipio Libre como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro, y será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa;
3. Asimismo, el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que los municipios son autónomos para organizar la administración pública municipal, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejerciendo sus atribuciones dentro del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado;
4. En concordancia, el artículo 57 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, refiere que en la ejecución del gasto público, los municipios deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas contemplados en su Presupuesto de Egresos;
5. De conformidad con lo establecido en el artículo 30 Fracciones VII y XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, a través de diversos

ejercicios fiscales aprobó diversas partidas presupuestales para el ejercicio de Recurso Público, de los cuales se generaron remanentes con motivo de la conclusión del objeto de cada una de ellas;

6. De igual forma, la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, tiene por objeto regular el gasto que en materia de obra pública realicen los gobiernos del Estado y los Municipios, así como cualquier organismo de la Administración Pública Estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, de la misma forma todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación, control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública;
7. En este sentido, el artículo 2 de la citada Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales.
8. El Director de Obras Publicas y Desarrollo Urbano, remitió al Secretario del Ayuntamiento la petición para considerar en la próxima sesión de cabildo del Honorable Ayuntamiento, el punto referente a la aprobación del Programa de Obra Anual 2020, correspondiente a los recursos remanentes de ejercicios anteriores; por la cantidad de \$2,700,000.00 (Dos millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), para la ejecución de obra pública en el Territorio Municipal, **mismas que se describen a detalle en el anexo que forma parte integral de la presente acta.**
9. Mediante mesa de trabajo realizada el día 7 de mayo de 2020, el Director de Obras Publicas y Desarrollo Urbano, presentó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Programa de Obra 2020 correspondiente a los recursos remanentes de ejercicios anteriores; solicitando su aprobación en sesión de cabildo;

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba el Programa de Obra 2020, correspondiente a los recursos remanentes de ejercicios anteriores; en términos de lo señalado en el considerando octavo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye al titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que remita copia certificada del presente acuerdo a los titulares de la Órgano Interno de Control; Dirección de Finanzas y Director de Obras Publicas y Desarrollo Urbano; para su conocimiento y cumplimiento del presente acuerdo, a fin de garantizar certeza legal y apego al mismo. -----

En uso de la voz el Lic. Juan Carlos Álvarez Montañón, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación alguna al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete

a votación económica, siendo aprobado por unanimidad con diez votos a favor. -----
**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DE
TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.**-----
-----DOY FE-----

ATENTAMENTE
“AMEALCO, CULTURA Y DESARROLLO”

LIC. JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

